



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.104
20 de agosto de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Comisión Especial 1
Nueva York, 10 a 21 de agosto de 1992

EXPOSICION PRESENTADA AL PLENO POR EL PRESIDENTE DE LA
COMISION ESPECIAL 1 SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS
DE ESA COMISION

1. Durante el presente período de sesiones, la Comisión Especial 1 realizó gran cantidad de trabajo en esferas sustantivas, a pesar de habersele confiado la responsabilidad de preparar un proyecto de informe provisional, o tal vez precisamente a causa de ello. Se lograron avances considerables en los tres órganos de la Comisión Especial: el Pleno, el Grupo Especial de Trabajo y el Grupo de Negociación.

Programa de trabajo

2. De conformidad con la recomendación de su Mesa, la Comisión Especial aprobó el programa de trabajo para el presente período de sesiones: a) el Pleno examinaría cuatro asuntos: i) el documento de antecedentes preparado por la Secretaría, que trataba de la proyección de la demanda, la oferta y el precio de los metales que se encuentran en los nódulos polimetálicos (documento LOS/PCN/SCN.1/WP.15), ii) el informe del Grupo Especial de Trabajo, iii) el informe del Grupo de Negociación del Presidente, y iv) la preparación del proyecto de informe provisional de la Comisión Especial; b) el Grupo Especial de Trabajo concluiría la labor sobre las tres cuestiones "básicas" que le habían sido encomendadas; c) el Grupo de Negociación del Presidente concluiría su primera serie de negociaciones sobre las conclusiones provisionales que figuran en el documento LOS/PCN/SCN.1/1990/CRP.16/Rev.1 y, si el tiempo lo permitía, examinaría y mejoraría los resultados de la primera serie de negociaciones.

3. La Comisión Especial celebró cinco reuniones y el Grupo Especial de Trabajo celebró cuatro reuniones, para lo cual compartió horas de reunión e instalaciones con la Comisión Especial. El Grupo de Negociación se reunió seis veces. La Mesa de la Comisión Especial se reunió dos veces.

/...

I. LABOR DEL PLENO DE LA COMISION ESPECIAL

Examen del documento LOS/PCN/SCN.1/WP.15

4. Este estudio trata de las características principales de los procedimientos de elaboración de proyecciones, examina los factores que es necesario tener presentes en relación con las proyecciones, presenta un panorama general de las proyecciones a largo plazo de la demanda, la oferta y el precio del cobre, el níquel, el cobalto y el manganeso de que se dispone actualmente, en el que pone de relieve las distintas metodologías utilizadas para la elaboración de proyecciones, y proporciona una lista indicativa de las fuentes de datos e información sobre proyecciones. El estudio pone de relieve la variabilidad de los resultados de las proyecciones, especialmente habida cuenta de la amplia diversidad de pronósticos acerca del crecimiento de la economía mundial en el futuro, de la incertidumbre con respecto a si se están produciendo cambios estructurales en los mercados de metales y hasta qué punto, y de los posibles sesgos motivados por las circunstancias imperantes al momento de elaborarse la proyección. En consecuencia, en el documento se recalca la necesidad de adoptar un criterio flexible para estudiar las proyecciones de los mercados de metales, especialmente en el futuro a largo plazo.

5. Durante las deliberaciones, las delegaciones señalaron las dificultades que entrañaba la proyección de la situación futura de los metales y la naturaleza técnicamente compleja de los procesos de elaboración de proyecciones. En vista de esas dificultades y complejidades, algunas delegaciones advirtieron que la Autoridad no debía embarcarse en la elaboración de proyecciones. El documento presentaba un panorama general de las metodologías utilizadas actualmente para la elaboración de proyecciones, pero al mismo tiempo, examinaba las proyecciones antiguas; algunas delegaciones señalaron la utilidad de mantenerse al corriente de las proyecciones recientes.

6. En general, las delegaciones concordaron con la conclusión que figuraba en el documento de que las proyecciones disponibles debían mantenerse bajo examen constante.

7. Con el examen de este tema sobre las proyecciones, la Comisión Especial concluyó la consideración de todos los temas que había previsto tratar con arreglo a lo propuesto en el detallado programa de trabajo preparado al establecerse la Comisión Especial en el segundo período de sesiones (documento LOS/PCN/SCN.1/1984/CRP.3).

II. LABOR DEL GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO

8. Durante el presente período de sesiones, el Grupo Especial de Trabajo, bajo la Presidencia del Sr. Luis G. Preval Páez (Cuba), concluyó su labor sobre las tres cuestiones "básicas" que le habían sido encomendadas. En relación con la cuestión de los criterios para la determinación de los Estados en desarrollo productores terrestres a los que afecte o probablemente haya de afectar la producción en los fondos marinos, las revisiones finales efectuadas

/...

durante el período de sesiones en curso figuran en el documento LOS/PCN/SCN.1/1992/CRP.18/Rev.4. Aunque hubo acuerdo en casi todas las esferas, del documento se desprende que no hubo acuerdo respecto de dos cuestiones relativamente pequeñas. Sin embargo, el Presidente observó que en el curso de las deliberaciones sobre el documento surgieron posibilidades de llegar a una solución respecto de esas cuestiones. En lo que respecta a la cuestión de las medidas de asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres, entre ellas la creación de un sistema de compensación o de un fondo de compensación, las revisiones finales efectuadas durante el período de sesiones en curso figuran en el documento LOS/PCN/SCN.1/1992/CRP.19/Rev.3. En el documento se dice que hubo acuerdo sobre la cuestión fundamental de la creación por parte de la Autoridad de un fondo con objeto de prestar asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres, si bien por el momento subsiste el desacuerdo sobre ciertos puntos. En lo que respecta a la cuestión de los efectos del subsidio a la explotación minera de los fondos marinos, en el Grupo se elaboró una propuesta de compromiso.

9. El informe del Presidente del Grupo Especial de Trabajo figura como anexo de la presente declaración. La Comisión Especial desearía dejar constancia de su profundo reconocimiento al Presidente del Grupo, Sr. Luis G. Preval Paez, por los incansables esfuerzos que desplegó en la búsqueda de soluciones, y por los resultados alcanzados por el Grupo con respecto a las cuestiones "básicas" que parecían difíciles de tratar al comienzo.

III. LABOR DEL GRUPO DE NEGOCIACIÓN DEL PRESIDENTE

10. Durante el último período de sesiones celebrado en Kingston, el Grupo se ocupó de las primeras nueve de las 17 conclusiones provisionales que figuran en el documento LOS/PCN/SCN.1/1990/CRP.16/Rev.1. Durante el período de sesiones en curso, el Grupo concluyó sus deliberaciones sobre las restantes ocho conclusiones provisionales y los dos anexos. A continuación, el Grupo examinó el conjunto completo de 17 conclusiones provisionales y tres anexos.

11. Los resultados de las negociaciones del Grupo están consignados en las versiones revisadas de las conclusiones provisionales, que figuran como anexo del proyecto de informe provisional de la Comisión Especial. Como se desprende de esas revisiones, estimo que se ha llegado a algunos acuerdos sobre un gran número de cuestiones incluidas en la amplia variedad de temas que trata la Comisión Especial de conformidad con su mandato. Sin embargo, sigue habiendo cierto desacuerdo sobre algunos puntos; los tres más importantes son, a mi entender, los siguientes: a) si la asistencia que habrá de proporcionar la Autoridad a los Estados en desarrollo productores terrestres, y el fondo que se habrá de crear para ese propósito, se podría considerar asistencia para fines de ajuste económico o compensación; b) cuál sería el papel de la Autoridad frente a las organizaciones existentes en lo que respecta a decidir sobre las medidas de asistencia y ponerlas en práctica; y c) si la Autoridad estaría en condiciones de contribuir a la financiación de las medidas de asistencia, en el caso de que esa asistencia se proporcionara con anterioridad a la iniciación de la producción comercial en la Zona. Las delegaciones examinarán nuevamente esas revisiones.

/...

12. No obstante, hubo acuerdo universal y unánime acerca de la cuestión fundamental de que los Estados en desarrollo productores terrestres a los que afecte o probablemente haya de afectar la producción de los fondos marinos, recibirán asistencia. En mi calidad de Presidente del Grupo y de la Comisión Especial, desearía dejar constancia de mi sincero agradecimiento por el espíritu de cooperación y compromiso demostrado por todos los miembros del Grupo.

IV. PROYECTO DE INFORME PROVISIONAL DE LA COMISION ESPECIAL

13. Durante el período de sesiones en curso, se preparó el proyecto de informe provisional de la Comisión Especial 1. Como se dijo anteriormente, las revisiones a las conclusiones provisionales efectuadas hasta el momento, que constituyen el proyecto de recomendaciones provisionales a la Autoridad sobre las cuestiones que le han sido encomendadas por mandato y que son el resultado de las deliberaciones de la Comisión Especial, figuran como anexo del informe. La lista de documentos de la Comisión Especial se incluye como apéndice del informe. La Comisión Especial realizó una labor de carácter muy técnico que comprendió la utilización de datos e información, investigación y análisis, estudios y evaluaciones. En consecuencia, la documentación de la Comisión Especial, que constituye una relación de su labor, es un material y una fuente de referencia extremadamente útil para la Autoridad. Con ese propósito, entre otras cosas, la documentación de la Comisión Especial se adjuntará al presente informe como adición.

14. Debido a limitaciones de tiempo, la Comisión Especial no tuvo ocasión de examinar el proyecto de informe provisional. La Comisión Especial se propone examinar el informe y el proyecto de recomendaciones provisionales en el curso del próximo período de sesiones, y espero que finalizará esa labor.

/...

Anexo

INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO ESPECIAL DE TRABAJO DE LA
COMISION ESPECIAL 1

Criterios para la determinación de los Estados en desarrollo productores terrestres a los que afecte o probablemente haya de afectar la producción de los fondos marinos

1. Durante el último período de sesiones celebrado en Kingston, el Grupo había examinado esta cuestión sobre la base de las sugerencias revisadas del Presidente presentadas en el documento LOS/PCN/SCN.1/1992/CRP.18/Rev.3. Las deliberaciones pusieron de relieve algunos aspectos sobre los cuales se podía llegar a un compromiso. Durante el período de sesiones en curso, tomando como base esas tendencias, el Presidente presentó sugerencias revisadas en el documento LOS/PCN/SCN.1/1992/CRP.18/Rev.4. Había básicamente cuatro esferas respecto de las cuales se efectuaron revisiones: a) los factores relacionados con la cláusula de salvaguardia respecto del umbral de dependencia; b) la cláusula de salvaguardia respecto del umbral de activación; c) la naturaleza de las cifras relativas al umbral de dependencia y al umbral de activación; y d) ciertos cambios editoriales.
2. En la cláusula de salvaguardia respecto del umbral de dependencia que figura en el párrafo 2 b) del documento CRP.18/Rev.3, en respuesta a las inquietudes de algunas delegaciones, el Presidente introdujo revisiones en el sentido de que la Autoridad haría la determinación en cada caso en particular, teniendo en cuenta todos los factores pertinentes, o como alternativa, teniendo en cuenta los factores de desarrollo económico y social.
3. En el documento CRP.18/Rev.3 no había cláusula de salvaguardia con respecto al umbral de activación. Durante el último período de sesiones, Indonesia y la Comunidad Económica Europea (CEE) presentaron propuestas sobre este asunto, pero no se llegó a acuerdo. Como solución de compromiso. El Presidente recurrió a la idea de que la Autoridad hiciera la determinación en cada caso en particular, idea que ya había sido utilizada en relación con la cláusula de salvaguardia respecto del umbral de dependencia. Reconociendo el hecho de que una cláusula de salvaguardia así podía ser demasiado amplia, el Presidente agregó que la determinación se haría con sujeción a consideraciones relativas a la eficacia en función de los costos y la eficiencia de la labor de la Autoridad. En consecuencia, combinó las dos cláusulas de salvaguardia, una con respecto al umbral de dependencia y la otra con respecto al umbral de activación, en un solo párrafo. También incluyó las sugerencias presentadas respectivamente por Indonesia y la CEE. Las tres alternativas fueron presentadas en el documento CRP.18/Rev.4.
4. En lo que respecta a la naturaleza de las cifras relativas al umbral de dependencia y al umbral de activación, (CRP.18/Rev.3, párr. 5), con miras a introducir flexibilidad para adaptarse a las realidades de la situación pero al mismo tiempo evitar cambios ad hoc, se sugirió una nueva disposición.
5. Como no hubo acuerdo respecto de ninguna de las dos cuestiones mencionadas en los párrafos 2 y 3 que anteceden, las revisiones figuraron entre corchetes en el documento CRP.18/Rev.4. Ese documento fue transmitido

/...

al Grupo de Negociación del Presidente. Sin embargo, en el curso de las deliberaciones del Grupo sobre las sugerencias que figuraban en el documento CRP.18/Rev.4, se manifestaron ciertas tendencias generales a llegar a acuerdo respecto de esos asuntos. Al parecer, si en la cláusula de salvaguardia combinada sugerida por el Presidente en el documento CRP.18/Rev.4 se lograba hacer una distinción clara entre las dos etapas relativas a los umbrales de dependencia y a los umbrales de activación, las delegaciones podrían aceptarla como solución de compromiso. Las delegaciones parecían también dispuestas a aceptar algún tipo de redacción combinada a los efectos de que la Autoridad, al hacer la determinación en cada caso en particular, tendría en cuenta los factores pertinentes, entre ellos, los efectos en el desarrollo económico y social. Por último, todas las delegaciones podrían estar dispuestas a aceptar que el promedio de un período de tres años al que se hacía referencia en el párrafo 2 c) del documento CRP.18/Rev.4 se modificara, de manera que dijera el promedio de un período de tres años a lo menos.

La cuestión de las medidas de asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres, entre ellas, un sistema de compensación o un fondo de compensación

6. Las revisiones más recientes formuladas por el Presidente sobre esta cuestión figuraban en el documento LOS/PCN/SCN.1/1991/CRP.19/Rev.2. El punto más difícil, respecto del cual el desacuerdo era más generalizado, era la naturaleza de las medidas de asistencia de la Autoridad a los Estados en desarrollo productores terrestres. Mientras que un grupo de delegaciones prefería decididamente una medida de compensación, otro grupo de delegaciones insistía en una medida de ajuste económico exclusivamente. Durante el período de sesiones en curso, el Presidente presentó nuevas revisiones en el documento LOS/PCN/SCN.1/1992/CRP.19/Rev.3, cuyo principal elemento consistía en una combinación de ambos tipos de medidas y en una redacción a los efectos de que la medida de la Autoridad sería una medida de ajuste económico, o, si la situación lo justificaba, una medida de compensación. Como no hubo acuerdo sobre esta cuestión, esta fórmula figuraba entre corchetes.

7. El documento CRP.19/Rev.3 fue transmitido al Grupo de Negociación del Presidente. En el curso de las deliberaciones del Grupo Especial de Trabajo sobre el documento CRP.19/Rev.3, no hubo ninguna tendencia que apuntara a la solución de esta cuestión.

La cuestión de los efectos de los subsidios a la explotación minera de los fondos marinos

8. El Grupo tuvo ante sí una propuesta de la delegación de Australia que figuraba en el documento LOS/PCN/SCN.1/1989/CRP.15. Una de las cuestiones más importantes en que se basaba esta cuestión eran los resultados de la Ronda Uruguay de las negociaciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). Durante el presente período de sesiones en curso, Australia, en consulta con varias delegaciones interesadas, especialmente la CEE y el Canadá, presentó una propuesta de compromiso. Al parecer hubo acuerdo general en el Grupo respecto de la propuesta. En consecuencia, la propuesta ha sido comunicada al Grupo de Negociación del Presidente.

/...

Observaciones finales

9. El Grupo Especial de Trabajo de la Comisión Especial I concluyó su trabajo sobre las tres cuestiones "básicas" que le habían sido encomendadas. Los resultados de sus deliberaciones fueron transmitidos al Grupo de Negociación del Presidente durante el período de sesiones. El Presidente del Grupo desearía dejar constancia de su reconocimiento por el espíritu de cooperación de los miembros del Grupo y por los esfuerzos que desplegaron por llegar a compromisos. El Presidente también expresa su agradecimiento al Presidente de la Comisión Especial por el valioso asesoramiento y orientación que le proporcionó.